

DECRETO Nº 156/18
CRESPO (ER), 27 de Julio de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 486/15, dictado en fecha 22 de Septiembre de 2015 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta compactado y pavimento, solicitada por los frentistas de calle Ana Minguillon, entre Brasil y Los Andes de ésta ciudad.

Que en fecha 15 de Junio de 2017, mediante Decreto Nº 293/17 se promulga la Ordenanza Nº 26/17, en su Art. 20, establece que las nuevas condiciones de constitución de consorcios para la concreción de obras le será aplicable a todos los consorcios vigentes y no ejecutados, que fueron conformados mediante la Ordenanza 89/13, por el plazo de dos años a contar desde la promulgación de la misma.

Que teniendo en cuenta que a la fecha en que se vencía el plazo para integrar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) exigido por la Ordenanza 89/13 contaba con un avance del 31,36% y teniendo en cuenta la derogación de la mencionada Ordenanza y la promulgación de la Ordenanza Nº 26/17, en fecha 27 de Abril de 2018 se ha procedido a notificar a los vecinos integrantes del consorcio sobre las nuevas condiciones para los consorcios no vencidos y se les ha dado un plazo de 30 días de recibida la misma para proceder a la cancelación de las cuotas suscriptas en su momento y a la fecha no se ha producido tal hecho.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución y/o compensación de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto 486/15, dictado en fecha 22 de Septiembre de 2015 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de cordón cuneta compactado y pavimento, formada por los frentistas de calle Ana Minguillon, entre Brasil y Los Andes de esta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución y/o compensación de los fondos ingresados por los frentistas integrantes de la sociedad en concepto de cuotas.

Art 3º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Área de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc

D E C R E T O Nº 157/18
CRESPO (E.R.), 27 de Julio de 2018

VISTO:

La aprobación y promulgación de las Ordenanzas N°3 1/18 y 32/18, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del título segundo de la Ordenanza N°32/18.

Que el Nomenclador de Actividades de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad constituye una herramienta para la eficiente administración de dicha Tasa.

Que durante los últimos años se han producido cambios de orden tecnológico, la reestructuración de unidades de producción, la diversificación de bienes y especialmente de los servicios, así como el desarrollo de nuevas actividades económicas.

Que en el contexto descripto, en pos de la mayor eficiencia y armonización de la administración de la referida Tasa, deviene necesario renovar el listado de códigos con los que se individualizan a los fines tributarios las actividades económicas.

Que resulta necesario establecer un Régimen Simplificado para el pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos para encuadrarse en alguna de las categorías que fije la Ordenanza N° 32/18.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art. 1º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 98º. Los contribuyentes del Régimen Simplificado deberán cumplir con el reempadronamiento, de carácter obligatorio, de las actividades económicas y el encuadre en el mencionado Régimen, por lo que deberán presentar el Formulario de Solicitud de Inscripción, Alta, Baja o Modificación por duplicado, en el que deberán consignar, la/s actividad/es según el Nomenclador que establece el Art. 1º

del título primero del Anexo I – Tarifaria de la Ordenanza N° 31/18 y encuadrarse en algunas de las categorías que fija el Art. 4° de dicha Ordenanza teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo siguiente, todo conforme el Formulario que como ANEXO I se adjunta en el presente.

Art. 2°- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 99°: para cumplir con el encuadre en algunas de las categorías, los contribuyentes del Régimen Simplificado deberán tener en cuenta los ingresos brutos acumulados correspondientes a los últimos 12 meses inmediatos anteriores al período 08/2018. De no haber transcurrido 12 meses desde el inicio de actividades, se deberá proceder a anualizar los ingresos brutos a fin de determinar la categoría. Para esto se deberá sumar los ingresos de los meses transcurridos desde el inicio de actividad hasta el mes inmediato anterior al período 08/2018; ese importe total deberá dividirse por la cantidad de dichos meses y multiplicarse por 12.

Art. 3°- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 100°: La primera recategorización de aquellos contribuyentes encuadrados en el Régimen Simplificado, ha de efectuarse una vez transcurrido el primer cuatrimestre calendario vencido del año 2019, de enero a abril, y se efectuará durante el mes de mayo del mismo año, operando su vencimiento el día 31 de mayo.

Art. 4°- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 114°: Los contribuyentes que se encuadren dentro del Régimen General de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad deberán cumplir con el reempadronamiento, de carácter obligatorio, de las actividades alcanzadas por la mencionada Tasa, por lo que deberán presentar el Formulario de Solicitud de Inscripción, Alta, Baja o Modificación por duplicado, en el que deberán consignar, la/s actividad/es económicas y la/s alícuota/s según el Nomenclador que establece el Art. 1 del título primero del Anexo I – Tarifaria de la Ordenanza N° 31/18, todo conforme el Formulario que como ANEXO I se adjunta en el presente.

Art.5°- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 115°: Los contribuyentes del Régimen General, deberán obligatoriamente declarar y/o liquidar la Tasa que corresponda según la naturaleza de su actividad o sus actividades, consignando en sus presentaciones de las declaraciones juradas el código

o los códigos pertinentes según el nomenclador a partir del período 11/2018.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado estarán eximidos de presentar las declaraciones juradas y comenzarán a liquidar mensualmente bajo ésta nueva modalidad a partir del período 11/2018.

Art. 6º.- PLAZO: El reempadronamiento obligatorio deberá realizarse desde el día 6 de agosto hasta el 31 de agosto inclusive del corriente año.

Art. 7º.- CONSTATACIÓN: Una vez suministrados los datos en el Formulario mencionado en los artículos anteriores por parte de los contribuyentes de ambos Regímenes, el área de Administración Fiscal y Tributaria, procederá a constatar y cotejar tales datos, previo a su posterior carga en el sistema informático.

En aquellos casos en que se detecte alguna inconsistencia, se podrá iniciar las acciones de fiscalización individualizada a que hubiere lugar.

Art. 8º.- PENALIDADES: En caso de no cumplir con el reempadronamiento obligatorio en el plazo establecido en el artículo 6º, se procederá de oficio al encuadre de las actividades económicas teniendo en cuenta las mayores alícuotas aplicables y se aplicarán las multas correspondientes según lo establecido en la Ordenanza N° 32/18, General Impositiva. En ningún caso podrá liquidarse, a partir del período establecido en el artículo 5º, la tasa conforme a la alícuota general según el Régimen derogado.

Art. 9º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 10º.- Pásese copia a la Administración Fiscal y Tributaria a sus efectos y notifíquese ampliamente el presente.

Art. 11º.- Comuníquese, publíquese, etc.

ANEXO I – DECRETO Nº 157/18



**Municipalidad
de Crespo**

**Administración
Fiscal y Tributaria**

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Solicitud de inscripción, alta, baja o modificación

A	1	Solicitud de:	2	Fecha de iniciación de actividades	3	INSCRIPCIÓN N°
		Alta		Fecha de cese de actividades		B- Personas Físicas
		Baja				C- Personas Jurídicas
		Modificación				
Recategorización						

B	PERSONAS FÍSICAS					
	Apellido y Nombres				Fecha de Nacimiento	
	Denominación de la Entidad				N° de Documento	Tipo

C	PERSONAS JURÍDICAS (Dir. Soc. de Hecho)					
	Apellido y Nombres o Denominación de la Sociedad					
Fecha Cont. Social		Fecha Cese Ej. Comercial				

D	DOMICILIO FISCAL					
	Calle			N°	Localidad	
	C/P	Provincia	E	Tidar según correspondiente	Ra.	Cat.

F	ACTIVIDADES DESARROLLADAS					
	Código	Rubro	Alicuota	Código	Rubro	Alicuota

G	OTROS DATOS			
	N° de CUIT	N° Ing. Brutos	Convenio Multilateral	Teléfono

H	El que suscribe,	
	Documento N° en carácter de	
	de la entidad, declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y han sido cumplimentados en su leal saber y entender.	
Observaciones: _____		Crespo,/...../.....
_____		_____
Firma		

I	RESERVADO PARA AUTENTICAR FIRMAS	
	Certifico que la firma que antecede pertenece a	

J	RECEPCIÓN	SELLO CAJA MUNICIPAL	AUTORIZACIÓN INSC. RESP. AFYT
	Fecha:/...../.....		Fecha:/...../.....
	Firma y Sello		Firma y Sello

DECRETO **Nº** **165/18**
CRESPO, (E.R.), 02 de Agosto de 2018

VISTO:

El informe enviado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma hace referencia a la obra de cordón cuneta en calle Los Sauces, entre Malvinas e Italia, manzana Nº 382 y 383.

Que a través de la Ordenanza 74/15 se dispone el cobro de la mencionada obra y el Decreto Nº 086/16 de fecha 08 de abril de 2016, fija como fecha de vencimiento el 10 de junio de 2016.

Que los vecinos de la referida arteria, han solicitado mediante nota el ensanche de la calza up supra mencionada.

Que la Secretaria interviniente recomienda extender la prorroga de vencimiento hasta tanto se realice la obra de ensanche de la calzada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Dispónese prorrogar la fecha de vencimiento de las cuotas para abonar la obra de cordón cuneta en calle Los Sauces entre Malvinas e Italia, hasta tanto se ejecute la obra de ensanche de la misma.

Art. 2º: Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes a sus efectos.

Art. 3º: Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, etc.-

DECRETO **Nº** **170/18**
CRESPO (E.R.), 14 de Agosto de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 080/16, de fecha 05 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Concordia, entre Kaehler y La Rioja.

Que mediante Expediente Nº 1.771/2018, de fecha 09 de Agosto de 2018, la contribuyente WAIGANDT Graciela Anabel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) lineales por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo Registro es Nº 10.359.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Concordia, entre Kaehler y La Rioja de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 080/16, de fecha 05 de Abril de 2016, a la frentista WAIGANDT Graciela Anabel, titular del inmueble Registro Nº 10.359, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Agosto de 2018.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **174/18**
CRESPO (E.R.), 16 de Agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 08 de agosto de 2018 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Concepción del Uruguay (ex. Calle Pública 213) entre Córdoba y San Juan con la modalidad de sistema de ahorro previo

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública Nº 08/2018 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y nueve con 92/100 (\$2.779,92).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Concepción del Uruguay, Manzanas 547, 548, 603, 604, 608 y 609:

- PASTORI, Sergio Rubén, registro Nº 11.213, Partida Provincial Nº 253205.
- GOMEZ, Víctor Manuel, registro Nº 12.616, Partida Provincial Nº 257032.

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º- Fíjese el valor en la suma de Pesos Mil Ciento Treinta y cuatro con 22/100 (\$ 1.134,22) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/09/2018.

Art. 4º- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º- Pásese copia del presente Decreto al Secretario de Economía y Hacienda, a Tesorería, a la Asesoría Legal y Técnica, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría y a Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese, etc.